Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

RADICACION: **08001-41-89-006-2019-0177-00**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **JESUS GERARDINO MORALES**
DEMANDADO: **ALVARO ENRIQUE CARRILLO DE AVILA Y BORIS AXEL PINO RUIZ**

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso con Oficio No. 6751, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, mediante el cual comunica que ese Despacho, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado BORIS AXEL PINO RUIZ, dentro del presente proceso. Sírvase proveer. Barranquilla, 10 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se tiene que en efecto el JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE, decretó el embargo y posterior secuestro del remanente o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado BORIS AXEL PINO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.195.775, dentro del presente proceso.

Así las cosas, este Despacho tomará atenta nota del Oficio No. 6751 del 02 de julio de 2020, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Tomar atenta nota del Oficio No. 6751 del 02 de julio de 2020, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 80014189005-2019-00437-00 C. DEMANDANTE: BERLIN RICARDO GARCIA C.C. No 32.883.667. DEMANDADO: BORIS AXEL PINO RUIZ, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado BORIS AXEL PINO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.195.775, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciese a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No.___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad Suroccidente

Barranquilla, 10 de septiembre de 2021

Oficio No. 01059-2021 J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE

E.S.D

RADICACION: 08001-41-89-006-2019-0177-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS GERARDINO MORALES
DEMANDADO: ALVARO ENRIQUE CARRILLO DE AVILA Y BORIS AXEL PINO RUIZ

Por medio del presente me permito comunicar a usted, que, dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia, se decretó mediante auto de la fecha "***PRIMERO:*** *Tomar atenta nota del Oficio No. 6751 del 02 de julio de 2020, proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUIILA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE, mediante el cual comunica que ese Despacho, dentro del proceso ejecutivo singular, bajo el radicado: 80014189005-2019-00437-00 C. DEMANDANTE: BERLIN RICARDO GARCIA C.C. No 32.883.667. DEMANDADO: BORIS AXEL PINO RUIZ, decretó el embargo y posterior secuestro de los bienes o remanentes de los títulos o depósitos judiciales libres que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado BORIS AXEL PINO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.195.775, dentro del presente proceso. En consecuencia, ofíciese a dicho Juzgado, comunicándole que en el momento oportuno se tendrá en cuenta el mencionado oficio.*"

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto por este juzgado, so pena de hacerse acreedor a las sanciones que el incumplimiento conlleva.

Para efectos internos de agilización y búsqueda del proceso, al contestar, favor sírvase citar el número del proceso indicado en la parte inicial de esta misiva.

Atentamente,

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA